

VISTOS:

Que, mediante comunicación vía correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2026 de Dirección Ejecutiva autorizando el goce de vacaciones del Jefe de la Unidad Territorial La Libertad del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, de conformidad con el artículo 8 y literal i) del artículo 9 del precitado Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional y tiene dentro de sus funciones, el emitir resoluciones de dirección ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000126-2025-MIDIS/P65-DE, en su Artículo 2°, se delega al Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el año 2026, las facultades y atribuciones: "(...) 3. *Oficializar las acciones administrativas de personal, respecto de los encargos o designaciones temporales (...)*" Por lo que corresponde a la Unidad de Recursos Humanos la emisión del acto resolutivo.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar la designación de aquéllos;

Que, mediante comunicación vía correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad Territorial La Libertad del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, solicita autorización al Director Ejecutivo para que pueda hacer uso de su descanso vacacional del 19 de febrero al 27 de febrero por nueve (9) días debiendo ser del 19 de febrero al 01 de marzo por once (11) días.

Que según la autorización, por correo electrónico, de Dirección Ejecutiva el Jefe de la Unidad Territorial La Libertad señor Piero Custodio Herrera hará uso de su descanso vacacional en el periodo comprendido del 19 de febrero al 01 de marzo de 2026 por once (11) días calendarios, señalando que con el objetivo de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Unidad Territorial La Libertad, el servidor Edgar Juvenal Mantilla López, Coordinador Territorial de la Unidad Territorial La Libertad, asumirá la suplencia de las funciones del cargo de Jefe de la Unidad Territorial La Libertad, en adición a las funciones que viene desempeñando.

Que, en consecuencia, a efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Unidad Territorial La Libertad del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, es necesario emitir el acto resolutorio que disponga la suplencia de funciones, de acuerdo a lo solicitado.

Que, estando a las competencias y atribuciones por delegación de funciones al Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, el artículo 7° del marco normativo citado establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, señalándose además que el régimen de la eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° del TUO, es susceptible de ser aplicados a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que el servidor Edgar Juvenal Mantilla López, Coordinador Territorial de la Unidad Territorial La Libertad, asuma la suplencia de las funciones en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial La Libertad del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, en adición a las funciones que viene desempeñando en la entidad, por el periodo comprendido, con eficacia anticipada, del 19 de febrero al 01 de marzo por once (11) días calendarios, por vacaciones del titular.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la correspondiente notificación a los servidores civiles señalados en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa que disponga las acciones necesarias para la publicación en el portal institucional y portal de transparencia estándar del [Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 - PENSION 65 - Plataforma del Estado Peruano](#) en un plazo máximo de un día de emitida la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NATALY MILAGROS APAZA CASTILLO
JEFA DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65